



2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 25 de junio de 2015

MHCD N° 1164

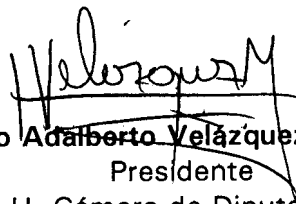
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1449 "QUE CREA UNA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL (CASO - MEGA EVASIÓN)", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del presente año.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

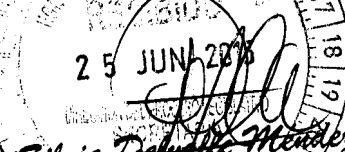
AL
HONORABLE SENOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
PRESIDENTE H. CÁMARA DE SENADORES

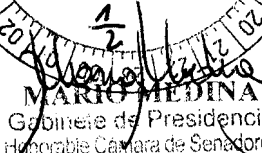


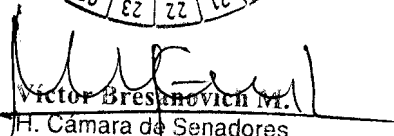

Fernando Barcete



Ros/ D-1534845


Silvia Delgado Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores


MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Victor Bresnovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1449

QUE CREA UNA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL (CASO - MEGA EVASIÓN)

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Crear una Comisión Bicameral de Investigación, con carácter transitorio, en términos del Artículo 195 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo que dispone la Ley N° 137/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN".
- Artículo 2°.-** La Comisión estará integrada por los Diputados Nacionales Juan Bartolomé Ramírez Brizuela, Julio Javier Ríos Bogado y Ramón Romeo Roa y 3 Senadores de la Nación, designados al efecto y contará con un asistente permanente y funcionarios asignados.
- Artículo 3°.-** Los Objetivos fundamentales de la Comisión serán: investigar y analizar los antecedentes relacionados a la evasión de impuestos, producción de documentos, lavado de dinero y asociación criminal (caso - mega evasión).
- Artículo 4°.-** La Comisión podrá además de las atribuciones establecidas en el Artículo 195 de la Constitución Nacional y la Ley N° 137/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN", solicitar informes a entidades públicas o privadas, los que deberán ser contestados dentro del plazo que la misma estableciere. Podrá, así mismo, disponer la comparecencia de cualquier persona o funcionario y requerir asesoramiento de entidades, expertos y técnicos, a los efectos de cumplir a cabalidad la labor asignádale por el Congreso Nacional.
- Artículo 5°.-** La Comisión conformada deberá elevar su informe a cada Cámara del Congreso Nacional dentro del plazo de 60 (días) hábiles, contados a partir de la fecha de su constitución, prorrogables de acuerdos a los términos de la Ley vigente.
- Artículo 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

$\frac{2}{2}$